Quibdó, 27 de junio de 2024

Contrato de Servicios No. **MC-GDCHSIG- 005-2024**

Señores:
INVERSIONES PACIFICO AZUL S.A.S.
NIT. 818001118
CLAUDIA YANET BOTERO ACOSTA
C.C. 43.825.945
CALLE 20 No 4 – 57
Tel: 6721515
Ciudad.- Quibdó - Chocó

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-GDCHSIG- 005-2024

Reciba un cordial saludo:

Nos permitimos comunicarle que de acuerdo al informe de evaluación de la invitación publica de mínima cuantía No. **MC-GDCHSIG- 005-2024** de fecha 21 del mes de junio de 2024, su oferta para **CONTRATAR UN OPERADOR LOGISTICO PARA EL FORTALECIMIENTO, FUNCIONAMIENTO DE LA MESA Y COMITÉ DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VICTIMAS DEL DEPARTEMENTO DEL CHOCÓ. CON UN PROYECTO DE INVERSION BPIN2022003270093**, por valor de **OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS ($83.998.315),** ha sido aceptada por parte de la Gobernación del Chocó, de manera expresa e incondicional.

El contratista debe prestar los servicios, de conformidad con los precios ofertados en su propuesta económica.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TRANSPORTE AÉREO: NUQUÍ - QUIBDÓ - QUIBDÓ - NUQUÍ, PARA UNA (1) PERSONAS.	1	720.000,00	720.000,00
2	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: NUEVO BELEN BAJIRA (PUEBLO RICO) – QUIBDO; QUIBDO – BELEN DE BAJIRA (PUEBLO RICO) PARA UNA (1) PERSONAS. (CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO).	1	800.000,00	800.000,00
3	TRANSPORTE FLUVIAL, TERRESTRE: BAJO BAUDÓ (PIZARRO) – MEDIO BAUDO (PUERTO MELUK) QUIBDÓ - QUIBDÓ – BAJO BAUDÓ (PIZARRO), BAJO BAUDO PARA DOS (2) PERSONAS. (CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO).	2	670.000,00	1.340.000,00
4	TRANSPORTE FLUVIAL, TERRESTRES: BUENA VISTA - BAJO BAUDÓ (PIZARRO)- PUEFRTO MELUK - QUIBDÓ - QUIBDÓ – PUERTO MELUK- BAJO BAUDÓ (PIZARRO)- BUENANA VISTA PARA UNA (1) PERSONAS. (CORRESPONDE TAMBIÉN RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO).	1	770.000,00	770.000,00
5	TRANSPORTE AÉREO: BAHÍA SOLANO - QUIBDÓ – QUIBDÓ – BAHÍA SOLANO, PARA UNA (1) PERSONA. (CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO).	1	720.000,00	720.000,00
6	TRANSPORTE MARITIMO: HUINA- BAHÍA SOLANO – HUINA, Y TRANSPORTE AÉREO BAHÍA SOLANO - QUIBDÓ – BAHÍA SOLANO PARA UNA (1) PERSONA. (CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO).	1	910.000,00	910.000,00

7	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: MEDIO BAUDÓ (PIE DE PEPE) – ISTMINA – QUIBDO; QUIBDO - ISTMINA - MEDIO BAUDÓ (PIE DE PEPE), PARA DOS (2) PERSONAS. (CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO).	2	600.000,00	1.200.000,00
8	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: BOJAYÁ (MESOPOTAMIA)– QUIBDÓ; QUIBDÓ – BOJAYÁ, (MESOPOTAMIA) PARA UNA (1) PERSONA. (CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO). (PERNOCTACIÓN POR DOS (2) DÍAS DEL INTEGRANTE).	1	670.000,00	670.000,00
9	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: PABLO SEXTO – PUERTO MELUK- QUIBDO – PUERTO MELUK – PABLO SDEXTO PARA DOS (2) PERSONAS. (CORRESPONDE TAMBIÉN RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO).	2	670.000,00	1.340.000,00
10	TRANSPORTE TERRESTRE: TADÓ – QUIBDO; QUIBDO - TADÓ, PARA UNA (1) PERSONA.	1	180.000,00	180.000,00
11	TRANSPORTE MARITIMO: JURADO – BAHÍA SOLANO - JURADÓ Y TRASNSORTE AÉREO BAHÍA SOLANO – QUIBDO – BAHÍA SOLANO PARA UNA (1) PERSONAS. (CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO).	2	1.000.000,00	2.000.000,00
12	TRANSPORTE TERRESTRE Y FLUVIAL: SURUCO (SANTA MÓNICA) - ISTMINA – QUIBDO – ISTMINA - SURUCO (SANTA MÓNICA), PARA UNA (1) PERSONA. (CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO).	1	590.000,00	590.000,00
13	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: RIO IRO (CORREGIMIENTO) – ISTMINA-; QUIBDÓ-ISTMINA – RIO IRO (CORREGIMIENTO) PARA UNA (1) PERSONA. (PERNOCTACIÓN POR DOS (2) DÍAS AL INTEGRANTE).	2	440.000,00	880.000,00
14	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: VEREDA (ANTADO LA PUNTA) RIO QUITO – QUIBDÓ – RIO QUITO, (ANTADO LA PUNTA) PARA UNA (1) PERSONA. (CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO).	1	650.000,00	650.000,00
15	TRANSPORTE TERRESTRE: BOCA TOCOYORO– YUTO (MUNICIPIO DE ATRATO) – QUIBDO – YUTO (MUNICIPIO DE ATRATO) – BOCA TOCOYORO, PARA UNA (1) PERSONA. CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO.	1	320.000,00	320.000,00
16	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: ALTO BAUDÓ (PIE DE PATO) – PUERTO MELUK – ISTMINA – QUIBDO - ISTMINA – PUERTO MELUK – ALTO BAUDÓ (PIE DE PATO), PARA UNA (1) PERSONAS. (PERNOCTACIÓN POR DOS (2) DÍAS A LOS INTEGRANTES).	1	650.000,00	650.000,00
17	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: CHARCO HONDO – SIPÍ – ISTMINA – QUIBDO – ISTMINA – SIPÍ – CHARCO HONDO, PARA DOS (2) PERSONA. CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO. (PERNOCTACIÓN POR DOS (2) DÍAS AL INTEGRANTE).	2	780.000,00	1.560.000,00
18	TRANSPORTE FLUVIAL Y ÁEREO: UNGUIA - TURBO – CAREPA - MEDELLIN –QUIBDO – MEDELLIN-CAREPA – TURBO - UNGUIA PARA UNA (1) PERSONAS. PARA UNA (1) PERSONAS.	1	1.300.000,00	1.300.000,00
19	TRANSPORTE FLUVIAL: ACANDÍ – BATATILLA ACANDÍ Y ÁEREO ACANDÍ - MEDELLIN –QUIBDO – MEDELLIN – ACANDI, CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO PARA UNA (1) PERSONAS.	1	1.300.000,00	1.300.000,00

20	TRANSPORTE TERRESTRE: CERTEGUI – QUIBDÓ-CERTEGUI PARA UNA (1) PERSONA. CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO. (PERNOCTACIÓN POR DOS (2) DÍAS DEL INTEGRANTE).	1	450.000,00	450.000,00
21	TRANSPORTE TERRESTRE: VEREDA HABITA – CARMEN DE ATRATO - QUIBDÓ - CARMEN DE ATRATO – VEREDA HABITA, PARA UNA (1) PERSONAS. CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO. (PERNOCTACIÓN POR DOS (2) DÍAS AL INTEGRANTE).	1	560.000,00	560.000,00
22	TRANSPORTE TERRESTRE: VEREDA EL SIETE – CARMEN DE ATRATO - QUIBDÓ - QUIBDÓ – CARMEN DE ATRATO – VEREDA EL SIETE, PARA DOS (2) PERSONAS. CORRESPONDE RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO. (PERNOCTACIÓN POR DOS (2) DÍAS AL INTEGRANTE).	2	460.000,00	920.000,00
23	TRANSPORTE FLUVIAL: MEDIO ATRATO – QUIBDÓ – MEDIO ATRATO, PARA DOS (2) PERSONA. (PERNOCTACIÓN POR DOS (2) DÍAS).	2	730.000,00	1.460.000,00
24	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: RIOSUCIO (CACARICAS) – QUIBDÓ – RIOSUCIO – (CACARICAS), PARA UNA (1) PERSONA. (PERNOCTACIÓN POR DOS (2)).	1	1.000.000,00	1.000.000,00
25	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: BOJAYÁ (ISLA DE LOS MILAGROS)– QUIBDÓ – BOJAYÁ, (ISLA DE LOS MILAGROS) PARA UNA (1) PERSONA. CORRESPONDE TAMBIÉN RECONOCER LA ALIMENTACIÓN EN TRANSITO. (PERNOCTACIÓN POR DOS (2) DÍAS DEL INTEGRANTE).	1	750.000,00	750.000,00
26	TRANSPORTE URBANO PARA EL DESPLAZAMIENTO INTERNO DURANTE 3 DIAS DE DOS PERSONAS DE QUIBDO, DURANTE LAS JORNADAS DE LA MESA DE VICTIMA.	2	450.000,00	900.000,00
27	TRANSPORTE URBANO PARA TREINTA Y DOS (32) PERSONAS EN EL MUNICIPIO DE QUIBDO DURANTE CUATRO (04) DÍAS, PARA LOS DESPLAZAMIENTOS INTERNOS DURANTE LAS JORNADAS DE LA MESA DE VICTIMA..	2	700.000,00	1.400.000,00
28	REFRIGERIOS MAÑANA Y TARDE: PASTEL DE POLLO CON UNA FRUTA, BEBIDA CALIENTE (CAFÉ O CHOCOLATE) O JUGO NATURAL EN CAJA X 250 CC.	300	12.000,00	3.600.000,00
29	DESAYUNO QUE CONTENGA CROISSANT Y/O AREPA DE MAÍZ CON HUEVOS EN PERICO CON JAMÓN Y RODAJA DE QUESO, BEBIDA CALIENTE (CAFÉ O CHOCOLATE) O JUGO NATURAL EN CAJA X 250 CC.	220	17.000,00	3.740.000,00
30	ALMUERZOS QUE CONTENGA: SOPA, UNA CARNE (RES, POLLO, O PESCADO). PORCIÓN DE ARROZ, CEREAL O TUBÉRCULO: PAPA, YUCA O PLÁTANO. PORCIÓN DE ENSALADA, JUGO O GASEOSA Y UN CONFITE.	280	25.000,00	7.000.000,00
31	CENA QUE CONTENGA PAN, AREPA Y/O TOSTADA CON HUEVOS, JAMÓN Y QUESO, BEBIDA CALIENTE (CAFÉ O CHOCOLATE) Y JUGO NATURAL EN CAJA X 250 CC.	220	17.000,00	3.740.000,00
32	ALOJAMIENTO PARA VEINTISIETE (27) REPRESENTANTES DE LA MESA DE VICTIMAS MÁS CUATRO (4) ACOMPAÑANTES ESPECÍFICOS DE DELEGADOS CON LIMITACIONES, DURANTE CUATRO (4) DÍAS, EN EL MUNICIPIO DE NOVITA.	4	3.038.000,00	12.152.000,00
33	INCENTIVOS ECONÓMICOS DE LEY PARA VEINTIOCHO (28) PERSONAS POR CINCO (5) DÍAS.	29	320.000,00	9.280.000,00

34	ARRENDAMIENTO DE AUDITORIO CON CAPACIDAD PARA CINCUENTA (50) PERSONAS., CON VIDEO BEAM, SONIDO Y PANTALLA PARA PROYECCIONES, ESTACIÓN DE CAFÉ CON AROMÁTICA Y AGUA POR TRES (3) DÍAS.	1	4.756.000,00	4.756.000,00
35	ESCARAPELAS INSTITUCIONALES CON REATA TIPO DOCUMENTO PARA IDENTIFICACIÓN DE 13 X 10 CM, EN PLÁSTICO TRANSPARENTE.	50	5.000,00	250.000,00
36	RESMA DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA	4	29.200,00	116.800,00
37	MARCADORES PARA TABLEROS ACRÍLICOS	4	4.000,00	16.000,00
38	BORRADORES EN MADERA Y FILTRO	2	2.250,00	4.500,00
39	LAPICERO INSTITUCIONAL TINTA NEGRA	50	4.600,00	230.000,00
40	PORTA PENDÓN Y PENDÓN CON EL LOGO DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y ALUSIVO A LA MESA DE VICTIMAS, IMPRESO A FULL COLOR EN LONA BONNER DE 100 X 200 CM, CON SOPORTE METÁLICO ROLL UP.	1	450.000,00	450.000,00
41	AGENDAS CON EL LOGO INSTITUCIONAL CON PORTADA EN PROPALCOTE CON ACABADO MATTE FULL COLOR Y CON HOJAS INTERNAS DE 100 GRS, DE 100 HOJAS, CON LOGO INSTITUCIONAL.	50	15.000,00	750.000,00
42	TINTA PARA IMPRESORA LASER EN TÓNER RECARGABLE 83A	2	230.000,00	460.000,00
43	KITS DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA 50 PERSONAS DURANTE CINCO (5) DÍAS (GEL ANTIBACTERIAL DE 60 ML, 6 TAPABOCAS DE 3 CAPAS, ALCOHOL DE 60 ML,)	50	9.000,00	450.000,00
44	EQUIPO DE APOYO LOGÍSTICA CONFORMADO POR TRES (3) PERSONAS PARA LA ATENCIÓN DE LA MESA DURANTE LOS DÍAS DE LA JORNADA.	1	500.000,00	500.000,00
SUB TOTAL				62.788.500,00
IVA				11.929.815,00
TOTAL				83.998.315,00

Las especificaciones técnicas, económicas y condiciones para el contrato están contenidas en la invitación No. **MC-GDCHSIG- 005-2024** y en la oferta presentada por el contratista, el cual es parte inherente al presente comunicado de aceptación.

Obligaciones del contratista:

1. Suministrar los bienes a los precios contratados y realizar entregas de acuerdo con las cantidades que autorice el supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones y precios señalados en el objeto contractual. **2.** Entregar los bienes en excelentes condiciones de calidad, libre de gravámenes, embargos, multas y cualquier otra circunstancia que afecte los bienes objeto del contrato. **3**. Realizar el ingreso a el almacén de la entidad los productos contratados. **4**. Realizar las instalaciones de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato. **5.** Garantizar que los bienes son nuevos, originales, de buena calidad y que cumplen con todas las especificaciones consignadas en la propuesta que presente el contratista**. 6.** Cuando los bienes objeto del contrato que se origine sean rechazados por su mala calidad durante su recepción, el Departamento según criterio técnico podrá solicitar el cambio al contratista quien lo deberá efectuar dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al Requerimiento. **7.** Si en el momento de la entrega se presentan elementos en malas condiciones, defectuosas o que no correspondan a la necesidad reportada por la entidad, el contratista deberá remplazarlo de manera inmediata y si no fuera posible, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Durante este término el supervisor se abstendrá de emitir recibido a satisfacción hasta no verificar el cambio de los mismos. **8.** Garantizar la oportuna entrega de los productos requeridos en el contrato en los

plazos fijados conforme a las directrices por parte del supervisor del contrato. **9.** Proporcionar por su propia cuenta y riesgo el transporte de los bienes y servicios que le sean indicados por el supervisor del contrato. **10**. Acatar las sugerencias del supervisor del contrato. **11.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones, en que incurra para la ejecución del contrato. **12**. Coordinar las acciones necesarias junto con la Gobernación para el buen éxito de su gestión. **13.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley. **14**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer y omitir un acto o hecho. **15.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **16.** Reportar inmediatamente al supervisor designado de la Gobernación del Chocó las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. **17.** Las demás que por ley o del contrato le correspondan, y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **18.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. **19.** cumplir a satisfacción con la estipulación técnica, asumiendo los costos que esto implique. **20.** El contratista realizara la entrega de los elementos requeridos por el supervisor dentro de un término de cinco (05) días calendario a la solicitud.

Forma de pago: La Gobernación del Chocó, girará un único pago del 100% a la finalización del contrato, previa presentación de la factura electrónica y/o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento por el Supervisor del Contrato a la finalización del 100% del contrato, un informe final con el consolidado de las actividades que se realizaron durante todo el periodo contratado, ingreso a almacén de los bienes que así lo requieran. El contratista para el pago debe aportar, además, la certificación sobre cumplimiento de obligaciones parafiscales, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista deberá informar a la Gobernación, la cuenta bancaria abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen.

El contratista para el pago debe aportar la factura de cobro electrónica, el ingreso a almacén de los bienes que lo requieran, cuenta bancaria abierta a su nombre en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, La certificación sobre cumplimiento de obligaciones parafiscales, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

SUPERVISIÓN: El supervisor designado para el contrato es El Secretario del Interior y de Gobierne o quien este designe.

TIEMPO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar los recursos del presupuesto designado al presente proceso; no obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero. En todo caso el plazo del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2024.

De igual forma nos permitimos informarle que de conformidad con el literal “d” del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, **esta comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por el contratista, constituyen para todos los efectos el Contrato No. MC-GDCHSIG- 001-2024**, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

INDEMNIDAD: será obligación de **INVERSIONES PACIFICO AZUL S.A.S. NIT. 818001118-2,** mantener libre al Departamento del Chocó de cualquier daño o perjuicio originado en

reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

MULTAS: En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato a configurarse, desde esta instancia se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO.** Para la imposición de las multas, **EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO** dará aplicación al debido proceso conforme a la Ley 1474 de 2011. Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **DEPARTAMENTO DEL CHOCO**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Para la imposición de las multas pactadas, hacer efectiva la sanción penal pecuniaria, declarar el incumplimiento del contrato y decretar la caducidad del mismo, se seguirá el procedimiento administrativo correspondiente, de conformidad con la ley 1474 de 2011.
.

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente contrato por parte de **INVERSIONES PACIFICO AZUL S.A.S. NIT. 818001118-2,** la Gobernación del Chocó, le hará efectiva una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que tenga lugar.

PÓLIZA DE GARANTÍAS

El contratista seleccionado deberá constituir antes de la ejecución del contrato póliza de garantía a favor de la Gobernación del Chocó, con los siguientes amparos:

ITEM	AMPARO	CONCEPTO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	**Cumplimiento**	Por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado	Diez por ciento (10%) del valor del contrato En ningún caso será inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y 6 meses más (término estimado para la liquidación
2	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el contratista requerirá utilizar personal.	Cinco 5% del valor total del contrato	Vigencia del contrato y tres (3) años más
3	CALIDAD DEL SERVICIO	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad	1Diez 0% del valor del contrato.	La vigencia del del contrato y seis (6) meses mas

Para constancia de lo anteriormente expuesto se firma por parte de la Gobernación del Chocó, en los términos establecidos en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

OMAR FRANCISCO VIDAL ROJAS
Secretario del Interior y de Gobierno

Proyectó: Francisco Serna M.	Revisó: David H. Moreno C	Aprobó: Omar F. Vidal Rojas